

**CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. XXX/20XX DE (OBJETO DEL CONTRATO) CELEBRADO ENTRE ALPOPULAR,
ALMACEN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A. Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos, a saber: de una parte ALPOPULAR, ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS S.A., sociedad domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil número 408593 de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, NIT No. 860020382-4, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, en adelante el CONTRATANTE; y de la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, sociedad domiciliada en XXXXXXXXXXXXXX, con matrícula mercantil número XXXXXXXXXXXXXX de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, con NIT No. XXXXXXXXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX, en adelante el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO de prestación de servicios de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga para con ALPOPULAR S.A a XX de conformidad con la propuesta de fecha XX de XXXXXXXXXX de XXXX, presentada por EL CONTRATISTA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

- a) (Las obligaciones específicas de cada contrato)
- b) Ofrecer toda su capacidad profesional y técnica necesaria para el cumplimiento eficiente y oportuno del presente CONTRATO de acuerdo con las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE.
- c) Prestar los servicios objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con la periodicidad establecida.
- d) Cumplir con las condiciones, políticas, procedimientos y demás instrucciones que tenga implementadas o que imparta el CONTRATANTE en materia de Seguridad de la Información.
- e) Cumplir y obrar en forma eficiente, oportuna y diligente con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del objeto y conforme a las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE en el marco del objeto del presente CONTRATO.
- f) El CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente CONTRATO, respetando las normas técnicas, sanitarias, ambientales y las demás medidas consagradas en disposiciones legales y reglamentarias.
- g) Asumir de manera oportuna el pago de la totalidad de las prestaciones laborales y conceptos de seguridad social de sus dependientes y/o empleados.
- h) El CONTRATISTA responderá por cualquier daño, menoscabo, pérdida o deterioro que cause a las embarcaciones almacenadas durante la ejecución del CONTRATO y que le sea imputable, a título de culpa o dolo.
- i) Mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costo que se cause o surja por daños o lesiones al personal del CONTRATISTA, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con los trabajos objeto de este CONTRATO.
- j) En caso de utilizar equipos el CONTRATISTA deberá certificar que sus empleados podrán manipularlos de forma responsable y adecuada, para que pueda responder por el buen uso y por cualquier daño producido por el mismo.
- k) Garantiza que el CONTRATISTA y sus vinculados, conocen y cumplen con los principios contenidos en el código de ética y conducta de Alpopular, el cual se encuentra en la página web www.alpopular.com.co/wps/portal/alpopular/inicio/conozcanos.
- l) Las demás contenidas en el presente CONTRATO y en la Ley que le resulte aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DE ALPOPULAR S.A.- En desarrollo del presente contrato, ALPOPULAR S.A se obliga a:

- a) Pagar al CONTRATISTA en el tiempo acordado la contraprestación pactada por el servicio contratado, recibido a satisfacción del CONTRATANTE.
- b) Facilitar la ejecución del presente CONTRATO, suministrando los equipos herramientas, elementos, espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo del objeto contractual
- c) Las demás inherentes a este tipo de CONTRATO.

CUARTA- VIGENCIA DEL CONTRATO. El término de vigencia del presente CONTRATO empezará a partir del día XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX de 20XX y se extenderá hasta el día XXXXXXXXXXXX (XX) de XXXXX de 20XX, salvo los casos de terminación anticipada previstos en este mismo CONTRATO.

QUINTA- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Como contraprestación por el efectivo cumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, el CONTRATANTE se obliga a pagarle el precio de XXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXXX.oo) más IVA. El precio se pagará con una periodicidad mensual anticipada, en el transcurso de los XXXXXXXX (XX) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, en original, o cuenta de cobro, en la dirección de notificaciones registrada en este CONTRATO, según resulte del caso, ajustada a las previsiones del Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de retardo en el pago del precio, se causarán y liquidarán intereses de mora calculados conforme a lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio modificado por el 111 de la ley 510 de 1999. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las correspondientes facturas deben allegarse junto con la planilla de pagos a seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO.** El CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar las facturas que tengan inconsistencias o no cumplan las normas legales vigentes, en cuyo caso el plazo indicado para el pago comenzará a computarse a partir del momento en que el CONTRATISTA entregue al CONTRATANTE la nueva factura en debida forma.

SEXTA- VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total estimado del presente CONTRATO para efectos de pólizas, multas y cláusula penal corresponde a la suma XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$XXXXXXXXXXXXX.oo). **PARÁGRAFO:** El valor del CONTRATO, en caso de prórrogas, se incrementará anualmente con el Índice de Precios de Consumidor (I.P.C) del año inmediatamente anterior.

SÉPTIMA- GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, las siguientes pólizas:

- a) **De cumplimiento:** para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones y compromisos originados en el presente contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y dos (2) meses más;
- b) **Salarios y Prestación Sociales:** una póliza que garantice el pago de los Salarios y Prestaciones Sociales del personal dedicado a la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- c) **Responsabilidad Civil Excontracontractual:** Para garantizar el pago por los eventuales perjuicios que se puedan causar a terceros ajenos al contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia a la del contrato y por dos (2) meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA tendrá la posibilidad de anexar el certificado de su póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se extienda la cobertura a la ejecución del objeto del contrato suscrito entre las partes.

OCTAVA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El CONTRATISTA se obliga a proveer el personal necesario para desarrollar las diferentes actividades objeto del presente CONTRATO, actuando bajo su dirección y

responsabilidad. Dicho personal será de libre nombramiento y remoción por parte del CONTRATISTA y dependerá exclusivamente de él, quien será empleador directo y responsable de sus salarios, honorarios, prestaciones y todo tipo de emolumentos, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE, por lo que queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el CONTRATANTE se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE.

NOVENA- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA por causa que le sea imputable y que no se origine en fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados de acuerdo a la ley, el CONTRATANTE le impondrá al CONTRATISTA multas consecutivas del uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato, sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor del presente CONTRATO, por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las otras reclamaciones a que haya lugar. Las partes dejan expresa constancia que el pago de la sanción o pena por retardo contenida en la presente estipulación no exime al CONTRATISTA de su obligación de cumplir la obligación principal, que no se entenderá extinguida por el pago de la multa y que dichas penas y su pago, no excluyen el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido el CONTRATANTE como consecuencia de los incumplimientos del CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los hechos anteriores pueden también dar lugar a la terminación del Contrato por parte del CONTRATANTE cuando el incumplimiento del CONTRATISTA persista o sea de tal gravedad que a juicio del CONTRATANTE, haya lugar a dicha terminación.

DÉCIMA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento del CONTRATISTA de la totalidad o de alguna de las obligaciones del CONTRATO, dará derecho al CONTRATANTE para que exija, inmediatamente y a título de pena, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que podrá retenerse de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, o podrá ser exigida por la vía ejecutiva una vez se llenen la totalidad de los requisitos establecidos en esta cláusula y sin necesidad de requerimiento o constitución en mora para el pago, derechos estos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación de cumplir con el CONTRATO, lo cual podrá exigirse separada o conjuntamente; la parte cumplida podrá en todo caso solicitar el cumplimiento del CONTRATO o su terminación, en ambos casos con la indemnización de perjuicios correspondiente.

UNDÉCIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la constitución política o en la ley.

DUODÉCIMA- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. en desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses y declara conocer y aceptar las políticas, los procedimientos y los mecanismos que tiene el CONTRATANTE cubierto para el manejo, prevención y resolución de conflicto de interés. El CONTRATISTA manifiesta no presentar conflicto de interés alguno al momento de la firma del presente CONTRATO, y se obliga, durante la vigencia de éste, a notificar al CONTRATANTE de manera inmediata

en caso de presentarse un conflicto de interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente CONTRATO sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. Las Partes acuerdan que el CONTRATANTE está facultado para efectuar las verificaciones que considere necesarias para validar las manifestaciones del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a capacitar a sus empleados para que cumplan con estos estándares:

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los del CONTRATANTE, para lo cual deberá abstenerse de:

- a) Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.
- b) Gestionar u ofrecer un servicio/producto, cuando exista relación con algún funcionario del CONTRATANTE hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, hasta tanto no se obtenga la aprobación previa del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA- CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente CONTRATO ni los derechos y obligaciones emanados del mismo, salvo autorización previa del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA- RENUNCIA A LOS DERECHOS DE RETENER Y COMPENSAR. El CONTRATISTA renuncia irrevocablemente a ejercer el derecho de retención, que bajo cualquier interpretación de la ley pudiera entenderse establecido en su favor, respecto de los bienes que estén bajo su custodia, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato o por cualquier otra circunstancia. Igualmente y con el mismo alcance, renuncia al derecho de extinguir por compensación, las obligaciones líquidas y exigibles que le deba a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA- RENUNCIA A REQUERIMIENTOS PARA CONSTITUCIÓN EN MORA. Las partes renuncian a los requerimientos para que se les constituya en mora respecto del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del CONTRATO, incluidas las penas pactadas.

DECIMA SEXTA- TERMINACION. El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- 1. Mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- 2. Vencimiento del término de duración.
- 3. Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine.
- 4. Por disolución de la persona jurídica de alguna de las Partes.
- 5. Por incapacidad financiera de cualquiera de las Partes. Las Partes pueden considerar que hay incapacidad financiera cuando exista atraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los trabajadores o sea embargada judicialmente de forma que afecte gravemente la ejecución del contrato.
- 6. Justa causa por parte de EL CONTRATANTE si se presentare alguna de las siguientes causales:
 - a. Incumplimiento de El CONTRATISTA de las obligaciones consignadas en el presente contrato y sus anexos, así como las necesariamente conexas y de ley.
 - b. Cuando El CONTRATISTA haya suministrado datos falsos o erróneos para la celebración de éste contrato.
 - c. Cuando El CONTRATISTA incumpla las reglas establecidas en la Política o las normas anticorrupción y/o en Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - d. Cuando El CONTRATISTA no declare un conflicto de interés con algún empleado de EL CONTRATANTE o falte a la ética, a la lealtad, la buena fe comercial, o a la confidencialidad debida.

- e. Cuando El CONTRATISTA pretenda ceder en forma alguna los derechos derivados del presente contrato, sin que medie para ello autorización previa y escrita de parte de CONTRATANTE.
 - f. Cuando El CONTRATISTA no expida, o no mantenga las pólizas pactadas vigentes conforme al presente contrato.
7. Por su parte EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin necesidad de causa alguna y, sin pago de indemnización alguna, con aviso no inferior a treinta (30) días de anticipación.
8. Por las demás causales establecidas en el presente Contrato, sus Anexos y en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA- VIGILANCIA DEL CONTRATO. El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT. El CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

DECIMA NONA- HABEAS DATA. Si en cumplimiento del presente CONTRATO, el CONTRATISTA recibe, recopila, o administra datos personales de acuerdo a las definiciones establecidas los Artículos 3 de la ley 1581 de 2012 y 3 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o de cualquier norma que las derogue, complemente o modifique, y/o comparte con el CONTRATANTE dicha información de sus bases de datos, el CONTRATISTA se obliga a: 1. Contar con todas las autorizaciones necesarias expedidas por los respectivos titulares de los datos, en cuanto resulta aplicable y salvo en los casos de información pública, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por esta circunstancia. 2. Mantener la información personal bajo condiciones de seguridad adecuadas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización. 3. Cuando se trata de información suministrada por el CONTRATANTE, a utilizar la información exclusivamente para los fines informados por el CONTRATANTE o en su defecto con el fin de cumplir el objeto del contrato y que no será usada para prestar sus servicios a otros clientes. 4. En relación con el manejo de la información suministrada, el CONTRATISTA deberá actuar conforme a los principios de legalidad en materia de tratamiento de datos, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, establecidos en la Ley 1581 de 2012. 5. Tener establecidas políticas de tratamiento de la información y procesos internos para dar un adecuado tratamiento a los datos personales. 6. Tener áreas o personas encargadas de velar por la adecuada protección de los datos personal y la atención de reclamos o consultas de los titulares de la información. 7. En caso de que un titular de datos o el CONTRATISTA presente ante el CONTRATANTE un reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta en relación con datos o información que estén en poder del CONTRATISTA, o relacionada con bases de datos que tenga en su poder el CONTRATANTE, éste último se obliga a dar respuesta conforme a los establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 dentro de los tres (3) días calendario contados desde la fecha en que le llegue por escrito, o de manera verbal el reclamo, solicitud, consulta, queja o pregunta. En caso de que la solicitud presentada ante el CONTRATISTA por el CONTRATANTE o por el titular sea de rectificar, modificar o eliminar datos, el CONTRATISTA se compromete a hacer dicha rectificación, modificación o eliminación en un término no superior a tres (3) días calendarios posteriores a la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los datos personales que en virtud del presente CONTRATO, el CONTRATANTE

comparte con el CONTRATISTA, o que el CONTRATISTA comparte al CONTRATANTE serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269F y 269G de la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación mediante Decreto 1377 de 2013, así como lo contemplado en la política interna de Tratamiento de Datos Personales. A la fecha de finalización del CONTRATO por cualquier causa, todas las bases de datos con información personal entregadas por el CONTRATANTE, deberán ser devueltas previa solicitud de ésta, quedando el CONTRATISTA obligado a no realizar ningún tipo de actividad que pueda significar una violación a la normatividad de protección de los datos personales.

VIGÉSIMA- COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN. Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las Partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”).

En consideración de lo anterior, las Partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA- ARBITRAMIENTO. Cualquier diferencia que se presente entre las partes en relación con este contrato, tales como las concernientes a la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del CONTRATO, lo mismo que las relativas a su existencia, validez o eficacia, que no pudiere ser resuelta directamente por ellas, se someterá a la decisión definitiva de un árbitro, designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., quién decidirá en derecho. Este tribunal se integrará y funcionará de acuerdo con las reglas establecidas para éste tipo de procesos en la Legislación Colombiana y sesionará en el referido centro de arbitraje. Si la diferencia corresponde a problemas de carácter técnico, en los cuales no se precise la declaración del derecho aplicable al caso concreto, las partes se someterán al arbitramento técnico, a través de un árbitro técnico designado en la misma forma prevista para el arbitramento en derecho y sometido a las mismas reglas de éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA- GASTOS E IMPUESTOS. Los derechos notariales que ocasione el reconocimiento en texto y firma del presente CONTRATO serán asumidos por las partes en iguales proporciones. Sobre cada factura que presente el CONTRATISTA se practicarán las retenciones de ley y se liquidará y pagará el impuesto sobre las ventas en el evento en que se cause. El impuesto de timbre al cual diere lugar la suscripción del presente documento será pagado por las partes en iguales proporciones.

VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE

Contacto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXX@XXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EI CONTRATISTA

Contacto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXX@XXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VIGESIMA CUARTA- ANEXOS. El contrato tendrá los siguientes anexos, los cuales harán parte integral del contrato: i) Propuesta de fecha (XX) de XXXX de 20XX, ii) Certificado de existencia y representación de las partes. En caso de contradicción entre la oferta y el CONTRATO, prevalecerán los términos de este último.

VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C el XXXXXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXXX del año dos mil XXXX (20XX).

ALPOPULAR S.A.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. No. XXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.C. XXXXXXXXXXX de XXXXXXX